

BUENOS AIRES, 18 de julio de 2012

RESOLUCION N° 30/2012 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 939/2010 Structured Intelligence Argentina S.A. c/Ciudad de Buenos Aires, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24, inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución Interna N° 4729/DGR/2010 dictada por la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa en su presentación, dice cuál es la deuda reclamada; describe su actividad; acompaña documental; ofrece testimonial y pericial contable; y pide que se tenga por contestada la vista conferida con fecha 18 de noviembre de 2010.

Que el Fisco en su contestación, destaca que la empresa en realidad acciona contra la Vista que se le dio en la Resolución n° 4729/DGR/2010.

Que también la Ciudad hace referencia a los arts. 3° y 6° del Reglamento Procesal, normas que expresan cuándo se configura el caso concreto, que no es este supuesto, puesto que el Fisco no dictó la resolución determinativa sino sólo le confirió Vista al contribuyente de la actuación mencionada.

Que le asiste razón a la Ciudad Autónoma ya que esta acción fue promovida de manera prematura pues no existe caso concreto de acuerdo al art. 24, inc. b), y a los arts. 3° y 6° del Reglamento Procesal.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

Artículo 1°.- No hacer lugar a la acción promovida por Structured Intelligence Argentina S.A. en el Expediente C.M. N° 939/2010, por prematura.

Artículo 2°.- Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

CR. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

Dr. GERARDO DANIEL RATTI - VICEPRESIDENTE